

PROGRAMA

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. Estados Unidos Mexicanos.

Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos del
Gobierno de Jalisco 2014

ACU/SEPAF/008/2014

ACUERDO DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

GUADALAJARA, JALISCO A 16 DE MAYO DE 2014

El MAESTRO RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, con fundamento en las fracciones IV, VI, y XV del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en los artículos 34 y 77 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; en los artículos 10 fracción VI y 11 fracciones II, IV, V, y VI del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Segundo de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, numerales 6, 7 y 8; tengo a bien emitir el presente acuerdo, tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece que la Federación, los estados y los municipios deberán evaluar los resultados del ejercicio de los recursos económicos, con el objeto de propiciar que se asignen y ejerzan conforme a los objetivos para los que fueron definidos.
- II. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79, establece que los entes públicos deben publicar a más tardar el último día hábil de abril en sus páginas de internet su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
- III. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco señala en la fracción VI de su artículo 15, que se deberán contemplar en la Ley respectiva, los criterios para la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que de él se deriven, de manera objetiva y

con base en indicadores que la doten de confiabilidad.

- IV. Que en los artículos 11 y 12 de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, o "LPEJM", se establece a la evaluación como una fase del proceso de planeación, y señala que las Dependencias y Entidades deberán participar en la formulación, evaluación y actualización de sus instrumentos de planeación, incluyendo sus programas de gobierno. De igual forma, la fracción IV del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, o "RLPEJM", precisa que la evaluación es la valoración cuantitativa y cualitativa de los resultados de los *instrumentos de planeación*, cuya finalidad es reorientarlos para lograr los objetivos, y para hacerlo las evaluaciones utilizan indicadores como parámetros de la deseabilidad de una intervención, tal y como lo dispone el artículo 2, fracción V del ordenamiento que nos ocupa. En este orden de ideas, la disposición reglamentaria señalada establece que la planeación estatal del desarrollo es evaluable mediante criterios e indicadores, es así que la Ley establece que las actualizaciones o modificaciones a los diversos instrumentos de planeación se deberán realizar como resultado de las evaluaciones establecidas en la normativa señalada.
- V. Que de conformidad con los artículos 75 y 75 bis de la LPEJM, la evaluación es conformada por las actividades de verificación, medición, detección y corrección y debe centrarse en los objetivos, metas y acciones planteados en los diversos planes y programas, y está a cargo de una *Unidad de Evaluación* que debe garantizar la participación de técnicos, académicos y expertos provenientes de los sectores público, privado y social. En ese sentido, y de acuerdo con la fracción II del artículo 89 de la RLPEJM, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, o "SEPAF", contará con una Unidad de Evaluación, misma que será el área o áreas que tengan las funciones de control y evaluación de acuerdo con la estructura interna de dicha dependencia.
- VI. Que el artículo 20 Bis de la LPEJM establece que corresponde a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas el elaborar y administrar un Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública del Estado de Jalisco. Asimismo, el Reglamento de la citada Ley estatal en materia de planeación señala que dicha Secretaría establecerá los métodos, lineamientos, procedimientos y términos de las tareas de evaluación.

- VII. Que el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en sus fracciones IV, VI y XV respectivamente, establece que a la SEPAF le compete: 1) coordinar la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, para adecuarlo a las previsiones de los planes que formule el Ejecutivo Federal, así como coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas; 2) Evaluar sistemáticamente el desarrollo y el impacto socioeconómico que produzcan los programas y acciones que deriven del Sistema Estatal de Planeación; y, 3) evaluar los planes y programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, revisando periódicamente su impacto así como el cumplimiento de sus objetivos, metas y acciones para promover su corrección, modificación, adición, reorientación o suspensión en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal responsables de los mismos.
- VIII. Que el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 establece como uno de sus objetivos de desarrollo el de *"Incrementar las capacidades institucionales de la administración pública para obtener resultados que aumenten el bienestar de las personas"*, y para eso se propone entre sus objetivos sectoriales los siguientes: 1) Promover la sinergia entre los diferentes instrumentos de planeación; y 2) Incrementar la participación de la sociedad en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas. Entre las estrategias sectoriales que se proponen para el cumplimiento del primero de esos objetivos se encuentran: 1) Institucionalizar la evaluación del desempeño, 2) Establecer órganos ciudadanos de evaluación, 3) Impulsar la creación de un órgano técnico de evaluación de la política pública en Jalisco, y 4) Unificar y mejorar los sistemas de información, seguimiento y evaluación disponibles, con la participación activa y coordinada de la sociedad civil, los grupos políticos, económicos, académicos, y sociales, y los poderes del Estado. Todo lo cual representa el reto para la Administración Pública Estatal de establecer una estrategia de evaluación de las acciones de gobierno, que sea abierta, participativa y que se sustente en elementos técnicos.
- IX. Que los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco establecen que corresponde a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas emitir el Programa Anual de Evaluación, o "PAE", que contendrá la lista de programas públicos que sean sujeto de evaluación durante el año respectivo, el tipo de evaluaciones que se realizarán, y el plazo en el que deberán estar disponibles públicamente los resultados de esas evaluaciones.

En mérito de las consideraciones y los razonamientos expuestos, se expide el:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE JALISCO 2014

PRIMERO.- Disposiciones generales

1. El objetivo del presente Programa Anual de Evaluación (PAE) es establecer la lista de programas públicos para los que se deberán realizar evaluaciones de carácter externo, conforme al lineamiento Décimo Segundo, de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, en lo sucesivo los "Lineamientos".
2. Las evaluaciones contenidas en este PAE serán obligatorias para las dependencias y entidades.
3. Los informes de resultado de las evaluaciones que se establecen en este PAE deberán estar disponibles públicamente a su conclusión en los portales de cada dependencia responsable del programa evaluado, así como en el portal que para ese fin destine la Subsecretaría de Planeación y Evaluación como Unidad de Evaluación del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Evaluaciones coordinadas por la Secretaría

1. La SEPAF coordinará y financiará la evaluación a los siguientes programas:

Dependencia responsable del programa	Programa Público	Tipo de evaluación
Secretaría de Movilidad	Salvando Vidas	De Resultados (lineamiento Décimo Tercero, numeral 1, inciso d).
Secretaría de Cultura	Fondos de Desarrollo Cultural	De Diseño (lineamiento Décimo Tercero, numeral 1, inciso b).
Secretaría de Trabajo y Previsión Social	Programa Estatal de Capacitación, Certificación Y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo	De Consistencia y Resultados (lineamiento Décimo Tercero, numeral 1, inciso e).

2. La SEPAF coordinará estatalmente también la Evaluación del Ramo 33, misma que será conducida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

TERCERO.- Evaluaciones coordinadas por las dependencias y entidades.

1. La Secretaría de Cultura coordinará y financiará la realización de la evaluación externa al siguiente programa, conforme a los Lineamientos:

Dependencia responsable del programa	Programa Público	Tipo de evaluación
Secretaría de Cultura	ECOS "Música para el Desarrollo"	De Diseño (lineamiento Décimo Tercero, numeral 1, inciso b).

2. La Secretaría de Desarrollo e Integración Social coordinará y financiará la realización de la evaluación externa a los siguientes programas, conforme a los Lineamientos:

Dependencia responsable del programa	Programa Público	Tipo de evaluación
Secretaría de Desarrollo e Integración Social	Organismos de la Sociedad Civil	De Procesos (lineamiento Décimo Tercero, numeral 1, inciso c).
Secretaría de Desarrollo e Integración Social	Una computadora por familia	De Consistencia y Resultados (lineamiento Décimo Tercero, numeral 1, inciso e).

3. La Secretaría de Desarrollo Económico coordinará y financiará la realización de la evaluación externa al siguiente programa, conforme a los Lineamientos:

Dependencia responsable del programa	Programa Público	Tipo de evaluación
Secretaría de Desarrollo Económico	Productividad Jalisco; categoría Apoyo al Comercio Interior- Ferias Nacionales	De Resultados (lineamiento Décimo Tercero, numeral 1, inciso d).

4. Las dependencias y entidades en cualquier momento podrán realizar evaluaciones externas complementarias, debiendo observar y apegarse a lo dispuesto en los Lineamientos, en todo el proceso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Programa Anual de Evaluación entrará en vigor a los tres días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y se encontrará vigente durante el ejercicio 2014, o hasta que concluyan las evaluaciones externas planteadas en este Programa.

Así lo acordó y firma el día de hoy el suscrito Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas.

MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas
(RÚBRICA)